

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ZONOSIS

REGLAMENTO PARA LAS FILIALES

CAPÍTULO I.- DE LA CREACIÓN Y PROPÓSITO

Artículo 1.- La Comisión Directiva en adelante la “C.D”. de la ASOCIACION ARGENTINA DE ZONOSIS, en adelante la “ A.A.Z”., en ejercicio de sus facultades, establecerá Filiales de la A.A.Z. en todo el país de acuerdo al Estatuto que la rige.

Artículo 2.- Las Filiales de la AAZ se establecerán a solicitud de un mínimo de 20 (veinte) socios activos residentes en la zona de influencia geográfica de la Filial, en caso de no alcanzarse esta cifra, el número mínimo queda a consideración de la C.D. de la AAZ.

Artículo 3.- Las Filiales se constituirán con los mismos objetivos de la AAZ

Artículo 4.- Las Filiales al crearse deberán establecer una Comisión Coordinadora con un mínimo de seis socios activos de la AAZ, como Miembros Titulares.

Artículo 5.- La Filial establecerá su zona de influencia, su domicilio legal y social para su constitución y funcionamiento, informando a la C.D. de la A.A.Z. la ó las Provincias Argentinas que la integra/n.

Artículo 6.- En caso de que dos o más filiales decidieran fusionarse, deberán solicitar autorización., señalando los motivos de dicha fusión, indicando su domicilio legal y social, proponiendo su nueva área de influencia, la AAZ. emitirá la disposición correspondiente.

Artículo 7.- Las Filiales tienen la facultad de dictar sus reglamentos los que deberán ajustarse al presente y al Estatuto de la A.A.Z.

CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA FILIAL

Artículo 8.- Los Miembros de las Filiales gozarán de los mismos derechos y obligaciones que establece el Estatuto de la A.A.Z. para todos sus Socios Activos.

CAPITULO III.- DE LA CONDUCCIÓN DE LAS FILIALES

Artículo 9.- Las Filiales tendrán una Comisión Coordinadora. que estará integrada como mínimo por seis socios activos de la AAZ, presidida por un Presidente, el que estará acompañado por un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular, y un Vocal Suplente.

Artículo 10.- Los Miembros de la Comisión Coordinadora serán elegidos en la Asamblea Anual de la Filial, por simple mayoría de votos. Sus mandatos se renovarán en forma parcial anualmente o bienalmente según el siguiente esquema: los años impares calendario el Presidente, Vocal Titular y el Vocal Suplente; en los años pares calendario se renovarán: Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 11.- La Asamblea de cada Filial se hará durante el mes que designe la misma y las fechas deberán ser comunicadas a la C.D. de la A.A.Z. con debida anticipación, para conocimiento y consideración.

La nómina de candidatos a los cargos a renovar deberá ser oficializada por la Comisión Coordinadora de la Filial con 60 días de anticipación y comunicada a la C.D de la AAZ

Dentro de los cinco días posteriores a la realización de la Asamblea, la Filial deberá enviar a la C.D. de la AAZ la Memoria y el Balance Anual aprobados, Número de Socios, constitución completa de la nueva Comisión Directiva de la Filial y el Acta de Asamblea debidamente firmada.

CAPITULO IV.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION COORDINADORA DE LA FILIAL

Artículo 12.- El funcionamiento de la Comisión Coordinadora de la Filial, debe ajustarse al Estatuto de la AAZ..

CAPITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE CADA FILIAL COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 13.- El Presidente es el representante de la Filial ante la AAZ y le corresponde:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Comisión Coordinadora y la/s Asamblea/s Anual/es de la Filial.
- b) Hacer cumplir este Reglamento y las resoluciones de la Comisión Coordinadora y Asamblea/s de la Filial.
- c) Sin tener voto en las decisiones de la Comisión Coordinadora, decidirá en caso de empate.
- d) Firmar con el Secretario la correspondencia y demás comunicaciones de la Filial.
- e) Resolver todo asunto o cuestión de carácter urgente no especificado en este reglamento, “ad referendum” de la Comisión Coordinadora de la Filial en su primer reunión mensual, cumplimentando el Estatuto de la A.A.Z.
- f) Firmar con el Secretario, o con quien ejerza esa función, las Actas de las reuniones mensuales, en el Libro de Actas correspondiente a cada Filial.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia ó incapacidad; en ausencia también del Vicepresidente, los reemplazará el primer Vocal Titular.

Artículo 14.- El Secretario deberá:

- a) Ayudar al Presidente en la preparación de las reuniones mensuales y la Asamblea Anual.

- b) Redactar y archivar la correspondencia y notas emanadas de la Filial firmando junto con el Presidente.
- c) Verificar las votaciones.
- d) Llevar un registro actualizado de las actividades y novedades.
- e) El Primer Vocal Titular reemplazará al Secretario cuando éste no pueda asistir a la reunión mensual ó Asamblea Anual.
- f) El Secretario, o quien ejerza esta función, tendrá a su cargo la confección de las Actas de las reuniones mensuales, la Memoria Anual y el Acta de la Asamblea Anual, firmándolas con el Presidente.

Artículo 15.- El Tesorero deberá:

- a) Custodiar los fondos de la Filial.
 - b) Efectuar los pagos que autorice la Comisión Coordinadora.
 - c) Redactar los informes periódicos de ingresos y egresos y el Balance Anual.
- El Vocal Suplente reemplazará al Tesorero cuando éste no pueda hacerse cargo de sus funciones.

CAPITULO VI.- DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 16.- La Asamblea Ordinaria Anual en cada Filial, se realizará con el objeto de:

- a) Aprobar la Memoria y el Balance Anual presentado por la Comisión Coordinadora
- b) Elegir los miembros de la Comisión Coordinadora. por votación secreta, en concordancia con los artículos pertinentes del Estatuto de la AAZ vigente.

Artículo 17.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la simple mayoría de la Comisión Coordinadora o bien por una solicitud especial firmada por no menos de la tercera parte de los Socios Activos de la Filial, los que deberán tener más de seis meses de antigüedad como socios de la AAZ y la cuota societaria al día. Ante esta solicitud, la Comisión Coordinadora de la Filial. llamará y realizará la Asamblea Extraordinaria dentro de los 45 días subsiguientes.

CAPITULO VII.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- Para el llamado y funcionamiento de la Asamblea, se respetarán los Artículos correspondientes al Estatuto de la A.A.Z.

Artículo 19.- El escrutinio será realizado por dos de los Socios Activos presentes, designados por mayoría simple de votos de los asambleístas presentes.

Artículo 20- En toda Asamblea para que haya quórum se requerirá la presencia de la mitad de los Socios Activos de la Filial con más de seis meses de antigüedad y sin deuda con la Tesorería de la AAZ. No asistiendo este 50%, quedará constituida en segunda convocatoria media hora más tarde, con los Socios Activos y sin deuda con la Tesorería presentes.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS FONDOS Y OTROS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 21.- Los socios de la A.A.Z. que pertenezcan a alguna de las Filiales, abonarán una cuota igual a la que fije la A.A.Z para todos sus Miembros, recibiendo por parte de la Filial un comprobante de pago oficial de la AAZ. La C.D. comunicará a cada Filial el valor de la cuota anual que corresponda en el momento en que ésta sea modificada; la que estará permanentemente actualizada en la página Web de la AAZ <www.aazonosis.org.ar>.

Artículo 22.- El total de lo recaudado por cuota societaria ó nuevos socios, debe ingresar a la contabilidad de la AAZ por cuenta bancaria, luego la AAZ reintegrará el 70% de lo depositado por cada Filial.

La Filial deberá enviar a la C.D de la AAZ cuando realice el depósito, el nombre, domicilio y dirección electrónica del asociado que haya abonado, con el número de recibo oficial emitido, para que el socio pueda recibir las publicaciones, mantener la condición de socio activo y todos los beneficios que otorga la A.A.Z.

Artículo 23.- La Filial que posea empleado/s tendrá/n a su cargo el pago del sueldo y las cargas sociales respectivas.

La Filial que posea sede en inmueble propiedad de la AAZ, tendrán a su cargo el pago de los servicios (gas, luz, teléfono, expensas comunes, agua) e impuestos.

Artículo 24.- Las Filiales podrán realizar actividades científicas en sus Provincias de influencia comunicándoselas a la C.D de la A.A.Z. , para su aprobación.

Artículo 25.- Las Filiales podrán obtener recursos extraordinarios por subsidios, donaciones, reuniones científicas, cursos, o de otras características similares, siempre que se hallaren encuadrados en los términos legales y estatutarios de la AAZ. La realización de tales actividades podrá desarrollarse en forma individual o compartida con otra Filial.

Artículo 26.- El rédito económico que produzcan tales actividades, será adjudicado el 100% a la Filial que las organice, y en el caso de ser compartidas, estos fondos serán adjudicados en forma porcentual de común acuerdo, anterior a la actividad, entre las Filiales participantes.

Artículo 27.- Todos los bienes no registrables adquiridos, transferidos y/o utilizados por las Filiales son de exclusiva propiedad de la Filial. Su mantenimiento y usufructo están reservados a la misma.

Artículo 28.- Obligaciones con la Sede Central:

a) Cada Filial deberá presentar la Memoria y Balance en forma anual, con informe de Ingresos y Egresos concordante con la fecha de cierre del ejercicio social de la AAZ con la correspondiente transferencia de fondos si correspondiere, a la Sede Central de la AAZ .

Artículo 29.- Todo convenio o contrato de contenido económico que una Filial intente ejecutar con terceros deberá contar con la aprobación previa de la C.D. de la A.A.Z. y con la firma de un representante autorizado de la misma.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- La C.D. de la A.A.Z. podrá nombrar un veedor con facultades suficientes, en una Filial por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento del estatuto de la A.A.Z. y del presente Reglamento.
- b) Cuando el número de Socios Activos no alcance el mínimo establecido por este Reglamento.
- c) Cuando las funciones de la Comisión. Coordinadora de la Filial no fueran ejercidas regularmente durante 12 meses corridos.
- d) Cuando se atrase en dos períodos en el pago de los aportes a la A.A.Z. establecido en los Artículos 21 y 22 de este Reglamento; o cuando se atrasen por más de dos períodos en la entrega de los informes anuales.
- e) Por otras razones no contempladas expresamente en los ítems anteriores y que a juicio de la C.D. de la A.A.Z. y con su voto unánime así lo disponga.

Buenos Aires, 2012.-

FIRMAN:

Por la AAZ - Presidente:
Secretario:

Por la FILIAL:.....
Presidente:
Secretario::